

## AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO

El día 28 de enero de 2025, POR UNA PARTE: **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**, (en adelante “Contratante”) representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 528 Piso 5 y, POR OTRA PARTE: la Empresa **CONSORCIO CRUZ DEL SUR** (en adelante “el Contratista”), constituyendo domicilio en la calle Av. Dr. Francisco Soca 1592, of 101, integrado por SERVIAM S.A. y BAFESA S.A. representadas en este acto por el Ing. Luis Pedro Mackinnon, titular de la cédula de identidad N° 1.659.203-7, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413, San José de Mayo y Av. Dr. Francisco Soca N° 1592, Of. 101 de la ciudad de Montevideo, respectivamente; convienen en celebrar la presente ampliación de contrato.

### PRIMERO - ANTECEDENTES

I) La Corporación Vial del Uruguay S.A realizó un llamado N° S/18 para la Operación y Mantenimiento de Puestos de Peajes. Como resultado de la misma, el 19/04/2013 celebró contrato por el Grupo 1 con el Consorcio Cruz del Sur. II) De acuerdo a lo previsto en las bases del llamado a licitación, el día 16/10/2017 se suscribió Contrato de Prórroga para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Peajes (Grupo 1), hasta el día 30/04/2021. III) Con fecha 14/08/2018 las Empresas Consorcio Cruz del Sur y Ciemsa presentan propuesta para mejorar las condiciones de seguridad de los Puestos de Peajes en Mercedes y Cebollatí; Analizada la propuesta por la DNV y siendo la misma de aceptación (Exp. 3023/2018), el Directorio de CVU aprobó la ejecución de los trabajos el día 19 de setiembre de 2018, suscribiéndose contrato el 09 de octubre de 2018. IV) Por expediente N° 1722/2018 el MTOP solicita la contratación de los trabajos que se detallaron en el objeto del contrato; Analizada la propuesta por parte del Directorio de CVU aprobó la ejecución de los trabajos el día 13 de noviembre de 2018, suscribiéndose contrato el día 20 de diciembre de 2018. V) Por expediente N° 1223/2019, el MTOP solicita una ampliación de contrato para mejorar la gestión de los puestos de peajes (Grupo Oeste) y contribuir con mayor seguridad para los funcionarios de los mismos. Analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio resuelve el día 19 de noviembre de 2019 efectuar dicha ampliación de contrato, de acuerdo a las condiciones definidas en el objeto del contrato suscripto el día 02 de diciembre de 2019. VI) El MTOP solicita gestionar un Contrato de prórroga y ampliación del Contrato de Operación y Mantenimiento de Puestos de Peajes, suscribiéndose contrato el día 22 de abril de 2021. VII) Por expediente N° 2073/2022, el MTOP solicita una ampliación de contrato para los trabajos definidos en el expediente. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 27 de julio de 2022 el Directorio de CVU resuelve aprobar la ampliación solicitada, suscribiéndose contrato el día 31 de agosto de 2022. VIII) Por expediente N° 6657/2023, el MTOP le otorgó la No Objeción a la inversión en los Peajes de Mercedes y de Queguay. Analizadas las actuaciones anteriores, el día 08 de mayo de 2024 el Directorio de CVU resuelve aprobar la ampliación indicada, suscribiéndose contrato el día 23 de mayo de 2024. IX) Por expediente N° 2456/2024 y nota del Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas, el MTOP solicita gestionar una Ampliación de Contrato a los efectos de implementar el servicio que se detalla en el Objeto del presente documento. X) Analizadas las actuaciones anteriores, el día 18 de diciembre de 2024 el Directorio de CVU resuelve aprobar la ampliación solicitada.

## **SEGUNDO – OBJETO**

Las partes acuerdan la presente Ampliación de Contrato, a los efectos de “*Incrementar el Servicio de Policía Caminera en el Peaje La Barra*”, para controlar y gestionar el tránsito ante posibles maniobras riesgosas para los usuarios.

Esta contratación se enmarca en las condiciones previstas en el pliego de licitación/Sección 3/Art.4.

## **TERCERO – PRECIO**

El precio total por los trabajos previstos en la cláusula Segunda – Objeto es de UI 206.033,00 (unidades indexadas doscientos seis mil treinta y tres con 00/100) más IVA.

## **CUARTO - PLAZOS Y FORMA DE PAGO**

El Servicio adicional contratado a la Policía Caminera equivalente a un oficial en dos turnos, se ejecutará dependiendo de las necesidades y requerimientos de parte de la Dirección Nacional de Vialidad, hasta alcanzar el precio establecido en la cláusula anterior.

El mismo se abonará en pesos uruguayos los que se convertirán en los términos previstos en el pliego de licitación (Sección 2/Art.28.2).

## **QUINTO - PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 19 de abril de 2013 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

## **SEXTO – NORMATIVA**

La Empresa Contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia tributaria, laboral, convenios colectivos y laudos, y de seguridad social y deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

## **SEPTIMO – SOLIDARIDAD**

La empresa declara que se constituye en responsable solidaria e indivisible frente al Contratante por todas las obligaciones del presente contrato.

## **OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES**

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

## **NOVENO - JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Las partes declaran que aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

## **DÉCIMO - VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Ing. Ramón Díaz  
Director

Ec. José Luis Puig Folle  
Presidente

**Por CONSORCIO CRUZ DEL SUR**

Ing. Luis Pedro Mackinnon